



Buenos Aires, 12 de abril de 2023

RES. CM N° 41/2023

VISTO:

El expediente TEA A-01-00001404-0/2023 caratulada “SCD S/ TROSZYNSKI, JORGE S/ DENUNCIA c DR. SYLVIE, JOSÉ ERNESTO (FISC. PCyF n° 10)”, el Dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el 13/12/2022 el Sr. Jorge Troszynski DNI 4.548.519, remitió al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad una presentación a fin de denunciar ante la Comisión de, Disciplina y Acusación (en adelante, CDyA) al Dr. José Ernesto Sylvié, a cargo de la Fiscalía del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 10 por su actuación “irregular” en la causa “Pichón, Fabien Nicolás sobre amenazas art. 149 bis CP – nro. 11520/2019”.

Que al respecto, el denunciante manifestó que “en forma arbitraria el Sr. Fiscal solicita reiteradamente, la postergación de las audiencias fijadas a efectos de que declaren los innumerables testigos propuestos. Su actuación es manifiestamente improcedente y su justificación es la ausencia temporaria de la querellante”, agregó que “es entendible que la defensa del imputado persiga la prescripción de la causa, pero no es admisible que esto se avalado por el representante del ministerio público fiscal. Ello resulta insostenible”. Y concluyó “En definitiva, no existe ningún justificativo para el accionar del Sr. Fiscal. Carece de sustento y no se comprende el pedido de postergación reiterado en estas actuaciones. La falta de impulso procesal constituye una clara violación al deber del fiscal”.

Que a partir de ello solicitó que se investigue la conducta del denunciado y se determine si constituye un incumplimiento de los deberes de funcionario público. Finalmente, ofreció como prueba que se requiera copia certificada de la causa penal N° 11520/2019-1-2-3 “Pichón Fabien Nicolás s/ amenazas art. 149 bis CP”; adjuntó la última intimación cursada al Fiscal por parte del juzgado interventor; copia de su DNI; una nota periodística; y se puso a disposición de la CDyA a los efectos de ratificar la denuncia.

Que el 16/12/2022, el Sr. Troszynski ratificó su presentación contra el Dr. Sylvié y acreditó su identidad. Preguntado si quería agregar algo más, indicó que no.

Que el 28/12/2022 la Prosecretaria de la CDyA solicitó al Departamento de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del



Ministerio Público Fiscal de la CABA un informe sobre la situación de revista del denunciado, el que fue remitido el 18/01/2023 dando cuenta que el Dr. José Ernesto Sylvié (LP 2500) revista el cargo de Secretario de Cámara en la Planta del Ministerio Público Fiscal y que, a la fecha, se encuentra designado Fiscal Interino conforme la Res. FG N° 134/2022.

Que en este estado intervino la Comisión de Disciplina y Acusación emitiendo el Dictamen N° 01/2023.

Que en su dictamen se resaltó lo informado por el Departamento de Administración del Personal del Ministerio Público Fiscal de la CABA, en cuanto que el Dr. José E. Sylvié pertenece a la planta del Ministerio Público Fiscal y que en la actualidad reviste el cargo de Fiscal con carácter interino, conforme los términos de la Res. FG N° 134/2022, siendo su cargo permanente de revista el de secretario de Cámara.

Que así entonces de manera preliminar, se recordó que el Plenario se declaró incompetente para sustanciar denuncias deducidas contra agentes del Ministerio Público designados como Fiscales Interinos, tal como surge de las Res. CM N° 208/2017, N° 209/2017, N° 86/2020 y N° 74/2021, criterio que se sustentó en los Dictámenes de dicha Comisión N° 21/2017, 22/2017, 1/2020 y 6/2021.

Que para así decidir, se tuvo en consideración que el Ministerio Público Fiscal prevé en el inc. 6 del art. 18 de la Ley N° 1903 un procedimiento para disponer la cobertura interina de los cargos de Fiscales por funcionarios que integran el Poder Judicial y que si bien, en las denuncias que versan sobre magistrados del Ministerio Público, la potestad disciplinaria recae sobre este Consejo de la Magistratura, ello es así siempre que quien reviste dicho cargo hubiere sido designado conforme el procedimiento constitucionalmente previsto, es decir, el concurso público. No así cuando la designación es interina y resulta del ejercicio de una potestad discrecional de los/as titulares del Ministerio Público.

Que, en ese sentido, se concluyó que no corresponde aplicarles el régimen disciplinario reservado a los/as jueces/zas y magistrados/as.

Que la Comisión sostuvo que mantiene dicho temperamento y, en consecuencia, entiende que la potestad disciplinaria sobre el Dr. Sylvié, en el caso sub examine es resorte del Ministerio Público Fiscal, en virtud de lo dispuesto por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los arts. 26 y 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público No 1903 (y sus modif).

Que por los motivos expuestos, la CDyA consideró que corresponde proponer a este Plenario de Consejeros que -en caso de compartir el criterio- se declare incompetente respecto de la denuncia contra el Dr. José Ernesto



Sylvié, funcionario del Ministerio Público Fiscal, en virtud de lo establecido por el art. 1º del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA (Res. CM N° 19/2018).

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declararse incompetente para intervenir en la denuncia formulada contra el Dr. José Ernesto Sylvié tramitada mediante el expediente TEA A-01-00001404-0/2023, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Remitir las presentes actuaciones al Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad a sus efectos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Disciplina y Acusación y, por su intermedio, cúmplase con lo dispuesto en el artículo precedente, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 41/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

